



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 920/2009

ZAPALLAR, 10 de Marzo de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapitco; La Resolución Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía Nº732/2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

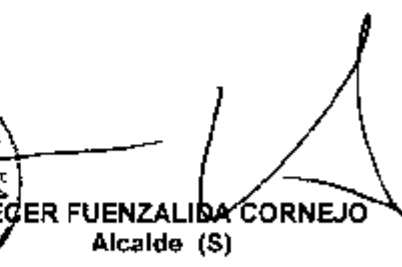
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- Resolución Exenta Nº 6188 de fecha 31 de Diciembre de 2008, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quilota, que aprueba el Convenio de Comodato Nº122/2008, celebrado con fecha 10 de Octubre de 2008.
- Convenio suscrito con fecha 10 de Octubre de 2008, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quilota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Apoyo a la Gestión Clínica de las Salas IRA/ERA en el Consultorio de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Comodato Nº122/2008, de fecha 10 de Octubre de 2008, celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quilota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Apoyo a la Gestión Clínica de las Salas IRA/ERA en el Consultorio de Zapallar, en la forma y condiciones estipuladas en el instrumento que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: Decretos / Aprnb. Convenio 920.2009

DISTRIBUCION:

1. Departamento de Salud
2. Carpeta Convenio
3. Servicio de Salud Viña del Mar-Quilota
4. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

D. S. N.º 11.111 / G. M. D. J. B. N.º 2009





RESOLUCION EXENTA N° 6188

VIÑA DEL MAR, 31 DIC 2008

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de ésta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49. En relación con lo indicado en el Decreto Supremo que anualmente dicta el Ministerio de Salud, que señala la forma de materializarla a través de la correspondiente Resolución dictada por dicho Ministerio.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud

~~09 MAR 2009~~

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
 OFICINA PARTES
 03 MAR 2009
 FOLIO 0105 REG. 22

9

tendiente a incorporar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud.

- El Convenio de Comodato N° 122/2008 suscrito con fecha 10 de octubre de 2008, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Apoyo a la Gestión Clínica de las Salas IRA/ERA en el Consultorio de Zapallar, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Comodato N° 122/2008 celebrado con fecha 10 de octubre de 2008, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Apoyo a la Gestión Clínica de las Salas IRA/ERA en el Consultorio de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600, con la transcripción íntegra del Convenio de Comodato N° 122/2008 que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

"En Viña del Mar, a 10 de octubre del 2008, se ha acordado celebrar el siguiente convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Dra. Dafne Secul Tahan, chilena, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.324.067-7, ambos domiciliados en calle Álvares N° 1600, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" por una parte y por la otra "El Comodatario", correspondiente a la I. Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, chileno, ambos con domicilio en Germán Riesco N° 399, Zapallar, se ha suscrito el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: El Comodatario que suscribe por este acto declara recibir del Servicio la siguiente ayuda técnicas:

Consultorio de Zapallar:

1 Equipo Espirómetro Serie N° 44736

MicroLoop/MicroLab + MicroRint (Resistencia de la Vía aérea) que contiene los siguientes artículos:

- a) La unidad microcomputadora del MicroLab con pantalla de gráficos.

4

- b) El Transductor de volumen digital Gold Standard.
- c) El alojamiento del transductor.
- d) El adaptador de CA (Cat. N° PSU 6900).
- e) El cable de RS232 (Cat N° CAB 3405).

SEGUNDO: Se declara que la ayuda técnica se recibe en calidad de comodato gratuito, en buen estado de funcionamiento.

TERCERO: Son obligaciones del Comodatario:

- a) Mantenimiento y calibración del equipo de acuerdo a los normas del fabricante.
- b) Manejo exclusivo del equipo en el establecimiento respectivo.
- c) Destinatario de manera prioritaria para el uso de pacientes portadores de EPOC y de asma bronquial, atendidos en los establecimientos de Salud.
- d) Financiar insumos como las boquillas, papel de impresión y cualquier otro que requiera el correcto uso del equipo.
- e) Proceder a reintegrar la totalidad del espirómetro al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en caso de extravío, robo, hurto, daño irreparable intencional o casual, y cualquier otra situación de carácter similar.

CUARTO: El presente contrato tiene carácter de indefinido y el comodatario le podrá poner fin en cualquier momento sin expresión de causa. El comodante, sólo le pondrá fin en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cesión de la ayuda técnica o de uso a cualquier título de comodato o familiares o representantes legales.
- b) Desuso injustificado o uso inadecuado de la ayuda técnica.
- c) Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.
- d) Cambio de domicilio del comodatario sin aviso oportuno al comodante.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales.

PERSONERÍA: La personería y facultades de la Dra. Dafne Secul Tahan, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud.

La facultad y personería de don Nicolás Cox Urrejola, alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, para celebrar convenios consta en el Decreto N° 1950 de diciembre de 2004".



3.- TRASPASESE, a la I. Municipalidad de Zapallar, la siguiente ayuda técnica para el Consultorio de Zapallar:

1 Equipo Espirómetro Serie N° 44736

MicroLoop/MicroLab + MicroRint (Resistencia de la Vía aérea) que contiene los siguientes artículos:

- a) La unidad microcomputadora del MicroLab con pantalla de gráficos.
- b) El Transductor de volumen digital Gold Standard.
- c) El alojamiento del transductor.
- d) El adaptador de CA (Cat. N° PSU 6900).
- e) El cable de RS232 (Cat N° CAB 3405).

4.- DECLARESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba tiene carácter de indefinido y el comodatario le podrá poner fin en cualquier momento sin expresión de causa. El comodante, sólo le pondrá fin en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cesión de la ayuda técnica o de uso a cualquier título de comodato o familiares o representantes legales.
- b) Desuso injustificado o uso inadecuado de la ayuda técnica.
- c) Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.
- d) Cambio de domicilio del comodatario sin aviso oportuno al comodante.

5.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad de Zapallar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, para fines de monitoreo y evaluación, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo el Servicio efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, así como los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos, y un informe mensual de su inversión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la República.

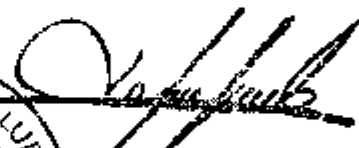

6.- ESTABLEZCASE, la obligación del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través de su Subdirección de Gestión Asistencial, de rendir cuenta de la ejecución del Programa y sus estrategias, a Contraloría Regional de Valparaíso, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de dicho órgano contralor, manteniendo a disposición de éste último las rendiciones efectuadas para su ulterior examen y juzgamiento.

f

7.- **FISCALICESE**, la correcta utilización de los equipos traspasados por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, o quien se designe para tal efecto.

8.- **ESTABLECESE**, que el presente convenio no implica disposición patrimonial para el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. DST./RSM/mrb.

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Scomi de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auxilio S.S.V.Q.
- Control de Gestión S.S.V.Q.
- Encargado Salas IRAVERA S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Interesados
- Archivo


MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
VIÑA DEL MAR



CONVENIO N° 122/2008

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(APOYO A LA GESTIÓN CLÍNICA DE LAS SALAS IRA/ERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL DIAGNÓSTICO Y CONTROL DEL ASMA BRONQUIAL Y ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA)

En Viña del Mar, a 10 de octubre del 2008, se ha acordado celebrar el siguiente convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su **Directora Dra. Dafne Secul Tahan**, chilena, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.324.067-7, ambos domiciliados en calle Álvares N° 1600, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" por una parte y por la otra "El Comodatario", correspondiente a la I. Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde **don Nicolás Cox Urrejola**, chileno, ambos con domicilio en Germán Riesco N° 398, Zapallar, se ha suscrito el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: El Comodatario que suscribe por este acto declara recibir del Servicio la siguiente ayuda técnicas:

Consultorio de Zapallar:

1 Equipo Espirómetro Serie N° 44736

MicroLoop/MicroLab + MicroRint (Resistencia de la Vía aérea) que contiene los siguientes artículos:

- a) La unidad microcomputadora del MicroLab con pantalla de gráficos.
- b) El Transductor de volumen digital Gold Standard.
- c) El alojamiento del transductor.
- d) El adaptador de CA (Cat. N° PSU 6900).
- e) El cable de RS232 (Cat N° CAB 3405).

SEGUNDO: Se declara que la ayuda técnica se recibe en calidad de comodato gratuito, en buen estado de funcionamiento.



TERCERO: Son obligaciones del Comodatario:

- a) Mantenición y calibración del equipo de acuerdo a los normas del fabricante.
- b) Manejo exclusivo del equipo en el establecimiento respectivo.
- c) Destinatario de manera prioritaria para el uso de pacientes portadores de EPOC y de asma bronquial, atendidos en los establecimientos de Salud.
- d) Financiar insumos como las boquillas, papel de impresión y cualquier otro que requiera el correcto uso del equipo.
- e) Proceder a reintegrar la totalidad del espirómetro al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en caso de extravío, robo, hurto, daño irreparable intencional o casual, y cualquier otra situación de carácter similar.

CUARTO: El presente contrato tiene carácter de indefinido y el comodatario le podrá poner fin en cualquier momento sin expresión de causa. El comodante, sólo le pondrá fin en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cesión de la ayuda técnica o de uso a cualquier título de comodato o familiares o representantes legales.
- b) Desuso injustificado o uso inadecuado de la ayuda técnica.
- c) Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.
- d) Cambio de domicilio del comodatario sin aviso oportuno al comodante.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales.

PERSONERIA: La personería y facultades de la Dra. Dafne Secul Tahan, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud.

La facultad y personería de don Nicolás Cox Urrejola, alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, para celebrar convenios consta en el Decreto N° 1950 de diciembre de 2004.



[Signature]
D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



[Signature]
DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

[Signature]
DRA. DST./DRA MAL./IC.AGS./MTA./RSM./MJGA./lcg.